

REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Ordenación estructural

CEMENTERIO DE BENIMAMET

SITUACIÓN: CALLE NAVARRÉS, 20	BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)
BARRIO: 1- BENIMAMET	
DISTRITO: 18- POBLATS DE L'OEST	
CÓDIGO: BRL 18. 01. 09	
CATEGORÍA: Espacio Etnologico de Interes Local	

1. IDENTIFICACIÓN:

REF.CATASTRAL VIGENTE: 1663101YJ2716D

Coordenadas UTM: X= 721.615,84
Y= 4.376.366,77

CART. CATASTRAL: 378-12-II

SUPERFICIE: 5.037 m²s aprox.



Foto aérea 2010 SIGESPA con ámbito BRL propuesto

2. IMPLANTACIÓN:

TITULARIDAD: Pública

TIPO: Extramuros

ADSCRIPCIÓN CULTURAL: Cristiana - decimonónica

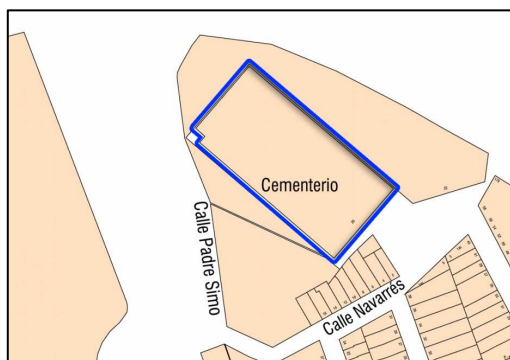
TRAZADO URBANÍSTICO: Tradicional - rural

CONSERVACIÓN: Bueno

USO DOMINANTE: Cementerio (Dce)

USO DOMI. PROPUESTO: Infraestructura - servicio urbano (PID) Cementerio

LOCALI. CRONOLÓGICA: Plano Cartográfico Municipal 1929



Parcelario Municipal 2009 SIGESPA con ámbito BRL propuesto

3. CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS Y PATRIMONIALES VIGENTES:

PLANEAMIENTO: PGOU de Valencia RC. 28/12/1988 (BOP 14/01/1989)

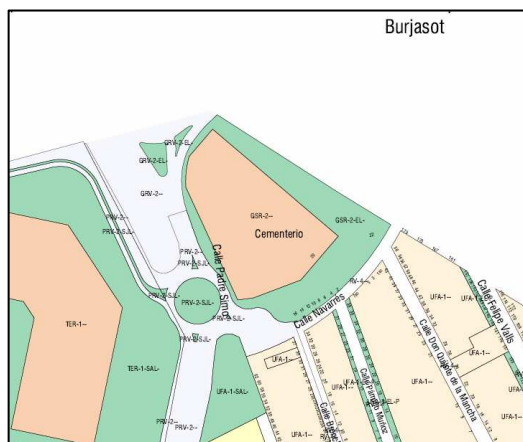
HOJA PLAN GENERAL: 14, 15

CLASE DE SUELO: Suelo Urbano. SU

CALIFICACION: Sistema general de Servicios Urbanos (GSR-2)

PROTECCION ANTERIOR:

OTROS:



Planeamiento Municipal 2010 SIGESPA



AJUNTAMENT DE VALENCIA

CEMENTERIO DE BENIMAMET

4. REFERENCIAS HISTÓRICAS:

El cementerio actual es consecuencia de la clausura del primitivo cementerio al no reunir las condiciones higiénicas adecuadas, éste estaba situado en la calle Onda y vinculado a la parroquia de San Vicente Mártir. Tras integrarse Benimamet a principios del siglo pasado al municipio de Valencia, se construyó el cementerio nuevo siendo el autor del proyecto el arquitecto municipal Rafael Alfaro.

El terreno elegido, en la partida del Polvorín, propiedad de Don Francisco Llobat Martínez, fue adquirido tras formalidades legales pero, hasta 1907, no se emprendió la construcción efectiva de dicho cementerio.

Los primeros nichos comenzaron a construirse dos años después, y se decidió disponerlos en una altura de cuatro hiladas o tramadas (no cinco, que era lo habitual), *para que concuerde con las tarifas antiguas de allí que han de seguir durante 30 años, según lo convenido en el respectivo expediente*, acordándose también aceptar un donativo en metálico por parte del presbítero Don Francisco Martínez y otros vecinos de Benimamet a cambio de que, en compensación, se mantuvieran aquellas tarifas antiguas y se concediera a la fábrica de la parroquia una indemnización por habérsela privado de su cementerio.

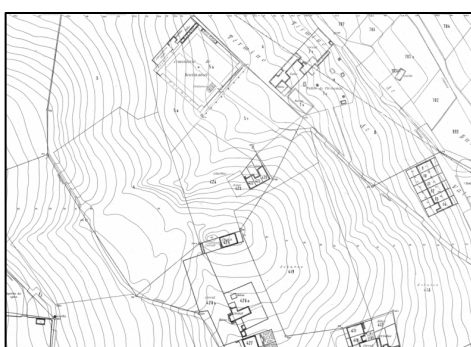
En 1915, se procedió a la exhumación y traslado de los cadáveres del cementerio viejo al nuevo, como paso previo a la enajenación de aquel terreno, donde, desde hacía diez años, no se enterraba a ningún vecino de Benimamet (A.M.V. Libro de Actas. 1915, sig. D-383, sesión ordinaria de 20 de febrero).

Habiendo sido objeto de ampliación, al recinto originario de planta rectangular, en cuyo eje mayor se sitúa el pórtico, por un lado, y la capilla, por el extremo opuesto, se ha incorporado, por el flanco sur, otra parcela de planta trapezoidal, la actual sección 4ª.

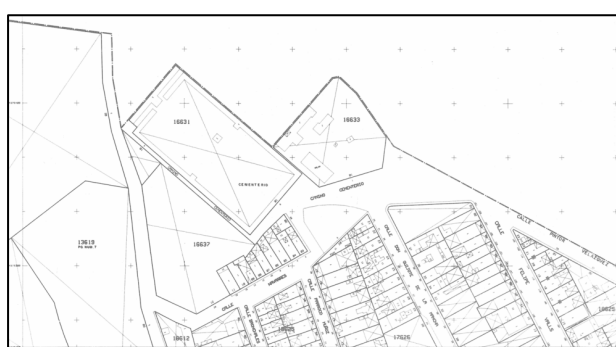
La intensa rentabilización del terreno de este cementerio, sombreado por robustos cipreses, confiere una imagen peculiar a este camposanto: llama poderosamente la atención la proliferación y densificación de tumbas excavadas en tierra, alineadas unas junto a otras, sin apenas dejar margen, pero con estelas y losas preferentemente de imitación de granito gris y diseño más bien uniforme. Escaso en panteones monumentales, destaca la lápida que cubre sendos nichos de la familia Zamorano, con los bustos en relieve de Don Francisco Zamorano Sales y Doña Manuela Monzó Royo, obra firmada por el escultor José Terencio, así como la de Don Enrique Gomis Pericás, realizada en piedra y bronce en 1929 por Ricardo Boix.

Otra nota por la que este camposanto se distingue de otros cementerios periféricos es el protagonismo que en él adquiere la capilla; adosada al muro del fondo, en el mismo eje de la portada originaria, su amplitud y cuidada fachada de ladrillo enlucido a doble vertiente compensa, en cierto modo, la casi ausencia de otras construcciones singulares de carácter funerario. La configuración definitiva de este primer cementerio aparece dibujada con detalle en los planos catastrales de 1929-1945, donde se recoge con precisión la ubicación de la capilla, el cementerio civil a un lado de la misma, cuatro hileras de nichos y los dos primeros panteones.

En la cartografía catastral de 1980 aparece ya el recinto del cementerio con las ampliaciones de superficie llevadas a cabo a posteriori.



Cartográfico Municipal 1929-1945

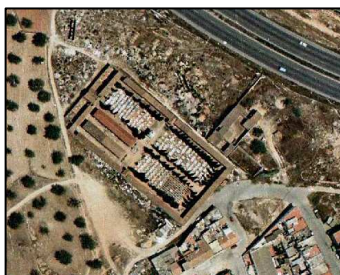


Cartográfico C.G.C.C.T 1980

El 28 de diciembre de 1988 se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y el cementerio de Benimamet queda calificado como Sistema General de Servicios Urbanos (GSR-2), perteneciente al sistema estructural de dotaciones de destino público de la ciudad, con uso dominante asignado de "cementerio" (Dce).



CEMENTERIO DE BENIMAMET



Fotografía aérea SIGESPA 1980



Fotografía aérea SIGESPA 2002



Fotografía aérea SIGESPA 2008

5. REFERENCIAS TÉCNICAS:

El cementerio de Benimamet ocupa actualmente una superficie de 5.037,25 m². La fachada de acceso al cementerio es muy sencilla. En el muro de cierre se observan las continuas ampliaciones que se han producido desde su construcción en 1909, el muro está realizado en ladrillo y mampostería. Tras pasar la puerta de entrada, accedemos a un patio alargado que hace la función de distribuidor y vestíbulo del cementerio: a la izquierda de la entrada está el depósito y cuarto de sepulteros, a lo largo de los ejes marcados por los senderos que salen del espacio central, se sitúan los mausoleos y tumbas más importantes. El perímetro de este espacio está rodeado por estructuras de ladrillo destinadas a albergar a los difuntos en nichos, los nichos están realizados exclusivamente en ladrillo y cubiertos con teja. También se utiliza la piedra y el mármol para los mausoleos, algunas tumbas y elementos escultóricos.



6. VALORES PATRIMONIALES:

Valoración arquitectónica:

Tipología

Morfología

Valoración urbanística:

Consolidación – Ocupación del territorio

Espacios libres

Hitos urbanos

De tránsito

Valoración paisajística y ambiental:

Calidad paisajística

Escala espacio libre-edificado

Calidad del espacio público

Calidad del espacio edificado

Patrimonio botánico

Valoración socio-cultural:

Valores históricos

Valores culturales

Valores arqueológicos

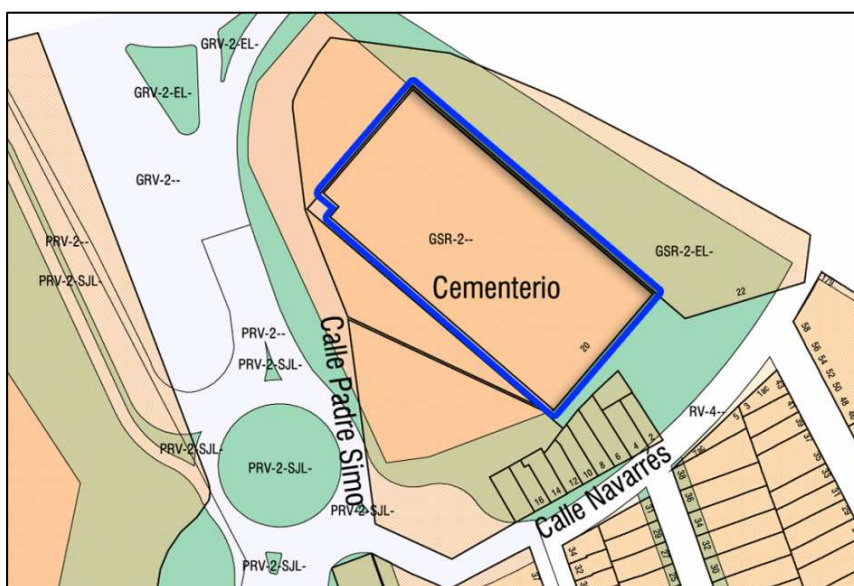
Valores socio-económicos

7. ÁMBITO DE PROTECCION:

El ámbito correspondiente al BRL “Cementerio de Benimamet” queda delimitado por una línea poligonal según el trazado del muro de cierre tal y como se grafía en los planos catastrales de 1980 de la base cartográfica municipal.



CEMENTERIO DE BENIMAMET



Planeamiento vigente sobre Parcelario Municipal SIGESPA con ámbito BRL propuesto

8. CONDICIONES DE TRANSFORMACION:

Para salvaguarda de los valores patrimoniales del primitivo Cementerio de Benimamet las actuaciones que deban llevarse a cabo en el recinto delimitado como BRL, deberán procurar la preservación y mejora del conjunto en sus aspectos más característicos, promoviendo la conservación y recuperación de sus aspectos singulares, estableciendo restricciones para impedir aquellas actuaciones perniciosas para su mejor percepción y puesta en valor, y estableciendo las condiciones necesarias para hacer posible la eliminación efectiva de los elementos impropios que desfiguran el paisaje y suponen una merma en los valores patrimoniales del conjunto.

En especial, deberá preservarse el espacio destinado a tumbas y mausoleos, controlarse el aspecto exterior de los nuevos enterramientos y adoptarse las medidas pertinentes para su conservación en el tiempo en las adecuadas condiciones de consolidación, ornato público y decoro.

El régimen de autorizaciones administrativas para aquellas intervenciones que deban llevarse a cabo en el recinto protegido, será el establecido por aplicación directa de las normas y ordenanzas municipales. Se consideran admisibles las obras de conservación, restauración, reposición de elementos primitivos y eliminación de elementos impropios. Excepcionalmente, se podrá permitir la reforma y redistribución interior de los espacios, edificaciones y elementos constructivos.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985), la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 17 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, así como la Ley Urbanística Valenciana (LUV) – Ley 16/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005).

Además, serán de aplicación las condiciones y determinaciones urbanístico-patrimoniales establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia RC. 28/12/1988 (BOP 14/01/1989) o planeamiento que lo sustituya.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

AA.VV.: *Cartografía Histórica de la Ciudad de Valencia 1704-1910*. Valencia. Ayuntamiento de Valencia, 1985.
 AA.VV.: *CD-ROM Cartografía Histórica de la ciudad de Valencia. Volumen 1. (1608-1929)*. Valencia, Ediciones digitales Faximil, 2004.
 MIGUEL ÁNGEL CATALÁ GORGUES : *El cementerio general de Valencia. Historia, arte y arquitectura. 1807-2007*. Valencia, Carena Editors, 2007.

11. OBSERVACIONES:

